partida.7.

Pena del reptador que no probo el riepto, sino que fue vencido en qualquiera manera que se ay a hecho la pruena. vee la ley octaua. y nona. titulo tercero. part. setima.

Pena del reptador, o del reptado que se sale del campo antes que la lid sea acabada, vee la. l. quarta. titulo quarto. y alli tambien la ley. 2. parda septima.

Pena del reptador que en tres dias que estuuo en el campo con el reptado no le vencio. la ley quinta. en el fin. titulo quarto. partida septima.

Pena de los enfamados, y de los que caen en algunos casos de menos valer, vee la. l. 3. tit. 5. par. 7.

Pena si fuere dada a alguno como no deue, y mayor que el delicto mereciere, no por esso quedara infamado, vee la. l. 6. titulo sexto. partida septima.

Pena del que infama a alguno contra razon, vee la. l. 8. titulo sexto. partida. 7.

Pero si prueua lo que le dixo no cae en pena, vee lo alli.

Pena del falsario deue auer el Iuez, o escriuano que descubre a las partes lo que los testigos dixeron quando se hizo pesquisa antes de la publicacion, vee la. l. 1. tit. 7. p. 7.

Pena del abogado que apercibe a la parte contraria de lo que su parte haze qual sea, vee la. d. 1. tit. 7. part. 7.

Pena de los que falsan cartas del Rey, o hazen otras qualesquier falsedades, vee la. l. 6. tit. 7. p. 7.

Pena de los escriuanos falsarios, vee lo alli.

Pena de los que tienen varas, pesos, o medidas falsas, vee la. l. 7. titul. 7. part. 7.

Pena de los que venden vna misma cosa a dos hombres, y reciben el precio de ambos, ve la. d. l. 7.

Pena de los medidores de los terminos que falsamente miden, o de los contadores que falsamente acceptan qual sea, vee la ley. 8. titulo. 7. part. 7.

Pena del que haze moneda falsa, o cercena la buena qual sea, y delos que mezclaren, o hizieren otra falsedad, vee alli la. l. 9. y 10.

Pena de homicidia no deue auer el que defendiendose mata a otro, y en quales otros casos, vee lo en la l. 2. con las siguientes titulo octauo, partida. 7.

Pena de homicida deue auer el fisico, o çurujano, o boticario que se mete a curar no lo sabiendo hazer, y qual, vee alli. la. l. 6.

Pena de los fisicos, o especieros que venden yeruas para matar alguno, o algo, vee alli la. l. 7.

Pena de homicida deue auer la muger preñada, que come, o beue algo para echar la criatura, veelo en la ley octaua. titulo octauo. partida septima.

Pena del padre, maestro, o señor, que castigando su hijo discipulo, o sieruo le mata, qual sea, vee la l. 9. alli.

Pena del q̃ al loco, o furioso, le da armas, o a otro que sabe quiere matar alguno, vee alli la. l. 10.

Pena del Iuez que falsamente da sentencia en causa criminal, vee alli la ley onze.

Pena del testigo que dize falsedad en su dicho, quando la causa es criminal, vee la ley primera. titulo. 7. y la ley. onze titulo. 8. partida septma. y en la. l. 26.

Pena del padre que matare a su hijo, o del hijo a su padre, o el nieto o parientes a sus parientes, vee alli la. l. 12.

Pena de los que castran, o hazen castrar hombres libres, o a sus sieruos. vee la. l. 13. tit. 8. p. 7.

Pena del que mata a otro, a tuerto, o a traycion, vee la. l. 15. titulo. 8. partida septima.

Pena de los siruientes, que no acorren a su señor viendo que le quieren matar, o quiere el matarse a si, o a su mager. vee alli la ley diez y seys.

Pena no deue ser dada al que injuria a otro, si prueua que en ello dixo verdad, y quando deua ser admittido a prouar esto. ley. 1. y. 2. titulo. 9. paart. 7.

Pena del que haze cantigas, o famosos libellos en publico, o en secreto vee la. l. 3. tit. 9. part. 7.

Pena del que remeda a otro, vee la ley quarta. titulo nono. partida septima.

Pena de los que siguen, o embian mensages a las virgines, o a otras mugeres que viuen honestamente, vee alli la. l. 5.

Pena de los que maliciosamente enplazan a algunos, o los mueuen pleytos de seruidumbre, o prendiendo sin mandamiento del Iuez, vee alli la ley. 7.

Pena de los que estando sus deudores, o otros algunos enfermos les entran por fuerça en su casa, y roban, y toman algo, vee la. l. onze titul. 9. partida. 7.

Pena de los que quebrantan los sepulchros, y desentierran los muertos vee la. 12. tit. 9. par. 7.

Pena de los que deshonraren los difuntos, o les impidieren que no se sepultiarren, o de los que emplazaren a los herederos de sus deudores dentro de nueue dias despues que murio, vee alli la. l. 13.

Pena differente de dar el juez al que injurio a otro atrozmente, que no a el que le injurio liuianamente, vee alli la ley veynte. y veynte y vna.

Y por vn yerro, y delicto no deue vno recebir dos penas, vee la d. l. 21. tit. 9. part. 7.

Pena de los que hazen assonadas de caualleros, o peones aũque no hagan daño, y si estos se llamaran forçadores, vee la. l. 2. titulo. 10. partid. septima.

Pena de los que roban, y hurtan algo de la casa que se quema, vee la. l. 3. tit. 10. p. 7.

Pena de los que cobran las rentas del Rey como no deuen qual sea, vee la ley. l. 5. tit. 10. part. 7.

Pena del juez que no quiere conceder la appelacion justamente interpuesta, vee alli la. l. 4.

Pena de los que demandan portazgos de nueuo en algun lugar sin licencia del Rey. la. l. 5. tit. 10. p. 7.

Pena de los que vienen a juyzio con hombres armados para espantar a los juezes, o testigos, vee alli la. l. 6.

Pena de forçador no deue auer el que parase defender de otro junta mucha gente y armas, vee la ley. 7. tit. 10. par. 7.

Pena de los que hazen fuerças sin armas, o con ellas qual sea, vee la. l. 8. con las siguientes. tit. 10. p. 7.

Pena de los incendiarios de qualquier estado, y condicion que sean, vee alli la. l. 9.

Pena del que por si mismo sin mandado del juez toma heredamiento, o cosa agena, vee alli la. l. 10. y la. l. 14.

E quando no caya en pena alguna, vee alli la l. 11.

Pena de lo que no buelue la cosa acabado el tiempo para el qual se la dieron, vee la. l. 12. tit. 10. p. 7.

Pena del deudor que por si mismo por fuerça toma la prenda que dio a su acreedor, vee alli la. l. 13.

Pena de los que sin mandado del juez fuerçan, y compelen a sus deudores que les paguen, vee la ley catorze. titulo diez. partida septima.

Pena de los que prenden, y fuerçan a los hombres del lugar a do mora su deudor, vee la. l. 15. tit. 10. part. 7.

Pena del señor que por fuerça entra, y toma lo que diera en feudo a alguno, y que en el estraño que esto haze, vee la ley. 16. titulo diez. partida septima.

Pena del perlado, o cabildo, o del maestro, o concejo que por fuerça entra y toma alguna cosa, o lo ha despues por firme, vee la dicha ley diez y siete.

Pena de los que quebrantan la tregua, o la segurança, o la paz, vee la. l. 3. y 4. tit. 12. part. 7.

Pena de los robadores, y de los que los ayudan qual sea. vee la. l. 3. titu. 13. part. 7.

E hasta quanto tiempo deua esta pena ser demanndada, vee lo alli.

Pena del señor que consiente, o es alguna parte en el robo que sus sieruos o criados hizieron, vee la. l. 4. tit. 13. par. 7.

Pena ayuda, o concejo alguno para hazer algũ hurto qual sea. vee la ley 4. tit. 14. par. 7.

Pena del tutor, o curador que esconde algunos bienes de su menor, o de el que tiene tahureria publica en su casa, vee la ley quinta. y sexta, tit. 4. part. 7.

Pena del ostalero que teniendo alguno por huesped en su casa le hurtã alguna cosa, vee alli la. l. siete.

Pena del que aconseja al sieruo de alguno que hurte alguna cosa a su señor. o a otro, y de la pena del mismo sieruo, vee alli la. l. 8.

Pena del deudor que hurto a su acreedor la prenda que el le auia dado, qual sea, vee la. l. nueue. tit. 14. par. 7.

Pena del alfayate, o otro official que recibe alguna cosa para la adereçar y dize que se la hurtaron, agora diga verdad, o no, ve la. l. 10. titulo. 14 partida septima.

Pena de los officiales del Rey que no reparten la moneda, como y en la manera que el Rey les mando, sino en otra manera, o en cosas suyas, vee lo en la ley catorze, y quinze. titulo catorze, partida septima.

Pena de los monedores que hazen moneda para si embuelta con la del Rey, y estos hazen hurto, vee la dicha ley 15. titulo catorze. partida septima.

Pena de los que hurtan pilares, o ladrillos, o madera, o cantos, o otra cosa para meter en sus labores, vee la lay diez y seys. titulo. catorze. partida. 7.

(c) 2010 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación